

Guatemala, 28 de marzo de 2016

Señor Ministro de Educación
Oscar Hugo López Rivas
Su Despacho.

Respetable Señor Ministro:

Hemos realizado examen especial de verificación de gastos efectuados y no registrados en el Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN- por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, con el objeto de evaluar la razonabilidad de los mismos.

Nuestro examen se basó en la verificación de la existencia, documentación de respaldo y forma en que fueron adquiridos los gastos efectuados y no registrados en el SICOIN, y el cumplimiento de la Circular DAFI-DC-396-2015, por la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango. Como resultado de nuestro trabajo hemos detectado el siguiente aspecto importante:

CONDICIONES:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Gastos efectuados sin autorización de cuota financiera.

En la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que no obstante no se contaba con la cuota financiera, se efectuaron gastos por adquisición de suministros (papel y tóner) por un monto total de Q. 77,448.00 ante los proveedores: Yuri Marisol González Hernández y Mega informática, Sociedad Anónima por montos de Q. 22,740.00 y Q. 54,708.00 respectivamente. (Ver anexo 1)

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

RECOMENDACIONES:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Gastos efectuados sin autorización de cuota financiera.

La Directora Departamental de Educación de Huehuetenango debe girar instrucciones por escrito y dar seguimiento a las mismas a efecto que:

1. Se realicen las gestiones administrativas y legales correspondientes a fin que la misma sea reconocida como deuda, previo análisis de su situación por parte de la Unidad Ejecutora, de conformidad con lo indicado en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, debido a que los suministros adquiridos fueron ingresados y consumidos.
2. Se apliquen las sanciones administrativas que en derecho corresponda, al personal responsable por no haber atendido lo instruido por la Dirección de Administración Financiera –DAFI- de no adquirir suministros sin contar con la cuota financiera notificada.
3. En el futuro abstenerse de no adquirir compromisos, sin contar con el respaldo de la aprobación de las cuotas financieras, en atención a las Circulares emanadas de las altas autoridades.

El hallazgo contenido en el informe final fue discutido con los responsables según acta No. DIDAI-HUE-05-2016 de fecha 18 de febrero de 2016, del libro de actas con registro No. L2 21393, autorizado por Contraloría General de Cuentas con fecha 29 de abril de 2013, el cual esta confirmado a la fecha del presente resumen gerencial.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente,

